

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 14 de septiembre de 2020. Le informo señor juez, que la parte demandada se encuentra debidamente notificada por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P, quien dentro del término de traslado no contesto la demanda, ni realizo pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.

Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2018-00716.

Referencia: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **martes tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 P.M).**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria

se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del párrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda visibles a folios 06 al 10 del expediente.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores MARIO PATIÑO GALEANO, FANY RAMIREZ VALENCIA, HERLEY ANDRÉS PATIÑO RAMIREZ, GLORIA PATRICIA RIOS CANO, MARTA URIBE GARCIA y VERONICA GOMEZ KORENA.

3º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

4º. ENTREVISTA: Se realizará por parte de la Trabajadora Social del despacho entrevista al niño S.T.P, para el día **jueves quince (15) de octubre de 2020, a las tres de la tarde (03:00 p.m), la cual se efectuará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS;** en consecuencia de ello, se requiere a la parte demandante para que antes de la fecha señalada proporcione el correo electrónico a través del cual se le compartirá el link de acceso a la entrevista.

MINISTERIO PÚBLICO.

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Expídase oficio al demandado, con el fin de informarle la fecha programada e instándolo para que aporte el correo electrónico donde será enviada la invitación para la audiencia a efectuarse; oficio que deberá ser diligenciado por la parte demandante.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3222a66ce956dc528496dc32b1cd350b298307161765e801
31aecf712b39af1a**

Documento generado en 16/09/2020 12:58:43 p.m.